



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 076-2020 - GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 12 de Agosto de 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, quien suscribe:

VISTO:

El Informe N° 170-2020-GAF/MDNC, de fecha 22 de julio del 2020, mediante el cual, la Gerente de Administración y Finanzas, hace de conocimiento la modificación del Plan Anual de Contrataciones – versión 5, Informe N° 0136-2020-MDNC/OL, de fecha 21 de julio del 2020, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Logística, solicitando la cuarta modificación del Plan Anual 2020 (Versión N° 5) de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es un órgano de Gobierno Local con personería de Derecho Público y con Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los Gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 191°, 194° y el 95° de la Constitución Política del Estado Peruano;

Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de 100 países del mundo de manera simultánea;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 008-2020-SA** publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19;


Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca


Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe

muni@nuevacajamarca.gob.pe




Que, mediante **Decreto Supremo N° 044-2020-PCM** se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; posteriormente, mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-pcm, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por el termino de 13 días calendarios, a partir del 31 de Marzo del 2020, asimismo por intermedio del Decreto Supremo N° 064-2020-PCM se prorroga el estado de emergencia por 14 días calendarios, a partir del 13 de Abril del 2020. Esto es hasta el 26 de Abril del 2020, en tanto mediante el Decreto Supremo N° 075-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia hasta el 10 de mayo del 2020, por el termino de 14 días calendarios, a partir del día lunes 11 de Marzo del 2020 hasta el domingo 24 de mayo del 2020 y con Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia nacional del 25 de Mayo hasta el 30 de Junio del 2020.



Que, el Artículo 15° (Plan Anual de Contrataciones) establece en el ítem 15.1 *Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.* 15.2 *Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.* 15.3 *El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad."*

Que, **el Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Plan Anual de Contrataciones** aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala el aspecto respecto al Plan Anual de Contrataciones que:

- 
- 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento.
 - 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.
 - 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.
 - 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, la Directiva N°008-2017-OSCE/CD sobre **DISPOSICIONES APLICABLES A REGISTROS DE INFORMACION EN EL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE**, establece en el numeral 7.1. "Las Entidades están obligadas a registrar en el SEACE la información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos y evaluar el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad. Bajo responsabilidad dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 30225 y Modificatorias (Decreto Legislativo 3141 y Decreto Legislativo N° 444) y artículo 6° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD establece en su artículo 7.6. De la modificación del Plan Anual de Contrataciones

- **7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.**
- 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.
- 7.6.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en Página | 6 su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere.
- 7.6.4. En el caso que el procedimiento de selección que se convoque derive de la declaración de desierto de uno anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. En el caso de los procedimientos de selección por ítems que se deriven de la declaratoria parcial de desierto de uno anterior convocado también por ítems, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él.
- 7.6.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC.



Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 030-2020-A-MDNC de fecha 04/02/20**, se resuelve **OTORGAR FACULTADES Delegables** al Gerente Municipal por lo dentro de ellas están las de *Aprobar, Modificar y evaluar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca*, conforme a lo dispuesto por el Artículo 8° y 9° del precitado Reglamento establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



Que, mediante el **Informe N° 170-2020-GAF/MDNC de fecha 22/07/20** se solicita al Despacho de Gerencia Municipal estando a las facultades otorgadas la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones a fin de **INCLUIR** el Procedimiento denominado **ADQUISICION DE ARROZ EXTRA PARA LA LINEA DE ACCION 10 DEL PLAN ADICIONAL DE CONTINGENCIA Y ACCIONES DE LUCHA FRENTE AL COVID-19 DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA**, del cual se desprende que existe Disponibilidad Presupuestal para tal efecto.



Que, mediante el **Informe N° 0136-2020-MDNC-OL 21/07/20** emitido por la Jefe de la Oficina de Logística en la persona de C.P.C Tamara Brigitte Tello Ochantes del cual se desprende que solicita en la Modificación del Plan Anual de Contrataciones solicita en merito a la **ADQUISICION DE ARROZ EXTRA PARA LA LINEA DE ACCION 10 DEL PLAN ADICIONAL DE CONTINGENCIA Y ACCIONES DE LUCHA FRENTE AL COVID-19 DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA** indicando que con fecha 26/05/20 la Gerencia de Administración y Finanzas mediante proveído remite la Certificación Presupuestal de la **Nota N° 00808** por un monto de **S/. 657.709.00**.



Además, se solicita que se proceda con la Modificación del Plan Anual de Contrataciones a fin de incluir el Procedimiento de Adquisición Extra para la Línea de Acción 10 del Plan Adicional de contingencia acciones de Lucha frente al COVID-19 del Distrito de Nueva Cajamarca por un monto de S/. 62.400.00 (sesenta y dos mil cuatrocientos y 00/100 Soles), consignando la fuente de financiamiento, el tipo de procedimiento y el mes de programado para su convocatoria. Por lo que en este aspecto se sugiere se proceda a ejecutar los procedimientos administrativos conforme a Ley a fin de evitar responsabilidades funcionales.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en uso de sus facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 30-2020-MDNC/A de fecha 04 de febrero del 2020, conforme a ley.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **CUARTA MODIFICACIÓN del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – VERSIÓN N° 5** de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, en su quinta versión, debiendo incluirse el siguiente detalle:

Nro.	Descripción	Objeto	Valor estimado	TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	Fuentes Financiamiento	Mes PROGRAMADO PARA SU CONVOCATORIA
11	ADQUISICIÓN DE ARROZ EXTRA PARA LA LINEA DE ACCION N° 10 DEL PLAN ADICIONAL DE CONTINGENCIA Y ACCIONES DE LUCHA FRENTE AL COVID-19 EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA.	BIENES	S/. 62,400.00	CONTRATACION DIRECTA N° 03	5-18 Canon Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	Julio

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Logística, publique la presente modificación del Plan Anual de Contrataciones – Versión 5, de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, para el ejercicio fiscal 2020, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo no mayor a (05) días hábiles siguientes a la aprobación,

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Logística y Oficina de Tecnología e Informática, para su conocimiento y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Walter Guzmán Cotrina Mego
w-16

Lic. WALTER GUZMAN COTRINA MEGO
Gerente (e) Municipal

